GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 01/2020, LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "AD REFERÉNDUM ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" - ID N° 371.823.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2020 "Adquisición de Productos Alimenticios" - ID N° 371.823, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 28 de octubre de 2019 a las 09 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta Nº 31/19, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

El sistema de adjudicación del presente llamado es por Lote.

Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.019, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.
Línea Presupuestaria 12-1-1-3-0-0-310-10-01-99.-

Presentaron ofertas:

1- TAPE PYTA S.A. – RUC 80025318-3
Teléfono: 297522-291768
Correo electrónico: tapepyta@click.com.py – secretaria@tapepyta.com.py

2- MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. – RUC 80000987-8
Teléfono: 0971 – 789352 – 021944226
Correo electrónico: mariliaindustrial.srl@gamil.com

3- UNPAR S.A. – RUC 80036824-0
Teléfono: 021-571020
Correo electrónico: mlinares@umparsa.com

4- MENEVA S.R.L. – RUC 80024014-6
Teléfono: 021- 458100
Correo electrónico: meneva_srl@hotmail.com

5- EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6
Teléfono: 021-501924
Correo electrónico: gonzalo.gil@elcastillo.com.py

6- MARINA DEL SOL S.R.L. – RUC 80020215-5
Teléfono: 0984 530385
Correo electrónico: marina_delsol7@hotmail.com

7- SAMAL S.R.L. – RUC 80044730-1
Teléfono: 021 281173/4
Correo electrónico: rallo1979@hotmail.com

Se adjunta copia del Acta de Apertura.

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

Documentos sustanciales para personas físicas y jurídicas	TAPE PYTA S.A. – RUC 80025318-3	MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. – RUC 80000987-8	UNPAR S.A. – RUC 80036824-0
a) **Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	Cumple	Cumple, con excepción en los Lotes N° 2, 3, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y el Lote N° 31.-	Cumple
b) **Garantía de Mantenimiento de Oferta** *bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución*	Cumple	Cumple	**No Cumple**

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**
Balance General	Cumple	Cumple	Cumple
Copia de Contratos o facturaciones.	Cumple	Cumple	Cumple

Certificado de Buen Cumplimiento de Contratos	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Registro de Establecimiento (R.E.) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada (El oferente deberá tener su local de ventas, sucursal o expendio de productos alimenticios dentro del radio de 35 kilómetros del GABIMIL (O'Leary c/ el Paraguayo Independiente) para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada manifestando lo solicitado).	Cumple	NO Cumple	Cumple
Autorización del fabricante, representante o distribuidor de los bienes ofertados.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No Cumple	No Cumple	No Cumple

Documentos sustanciales para personas físicas y jurídicas	**MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6**	**EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6**	**MARINA DEL SOL S.R.L. RUC N° 80020215-5**	**SAMAL S.R.L. – RUC 80044730-1**
c) Formulario de Oferta: El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente.	Cumple	Cumple, con excepción en el Lote N° 41, 42 y el Lote N° 45	Cumple	Cumple
d) Garantía de Mantenimiento de Oferta *bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**	**Cumple / No Cumple**
Balance General	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia de Contratos o facturaciones.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Buen Cumplimiento de Contratos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Registro de Establecimiento (R.E.) otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada (El oferente deberá tener su local de ventas, sucursal o expendio de productos alimenticios dentro del radio de 35 kilómetros del GABIMIL (O'Leary c/ el Paraguayo Independiente) para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada manifestando lo solicitado).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Autorización del fabricante, representante o distribuidor de los bienes ofertados.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC para poder aplicar el margen de preferencia, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple para los Lote N° 12, 14 y 15

La firma TAPE PYTA S.A. – RUC 80025318-3, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en el Pliego de Bases y Condiciones, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, los mismos fue corroborado

en la página del Ministerio de Industria y Comercio donde figura que no cuentan con el Certificado de Origen, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma TAPE PYTA S.A. – RUC 80025318-3, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma TAPE PYTA S.A. – RUC 80025318-3, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma TAPE PYTA S.A. – RUC 80025318-3, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referente al local de ventas la firma TAPE PYTA S.A. – RUC 80025318-3, cuenta con la capacidad para la provisión de los producto ofertados, en el presente informe se inserta las fotografías de dicha firma en donde se puede apreciar las condiciones del local.

Las fotografía del local de la empresa TAPE PYTA S.A. RUC 80025318-3

Vía Férrea 1411

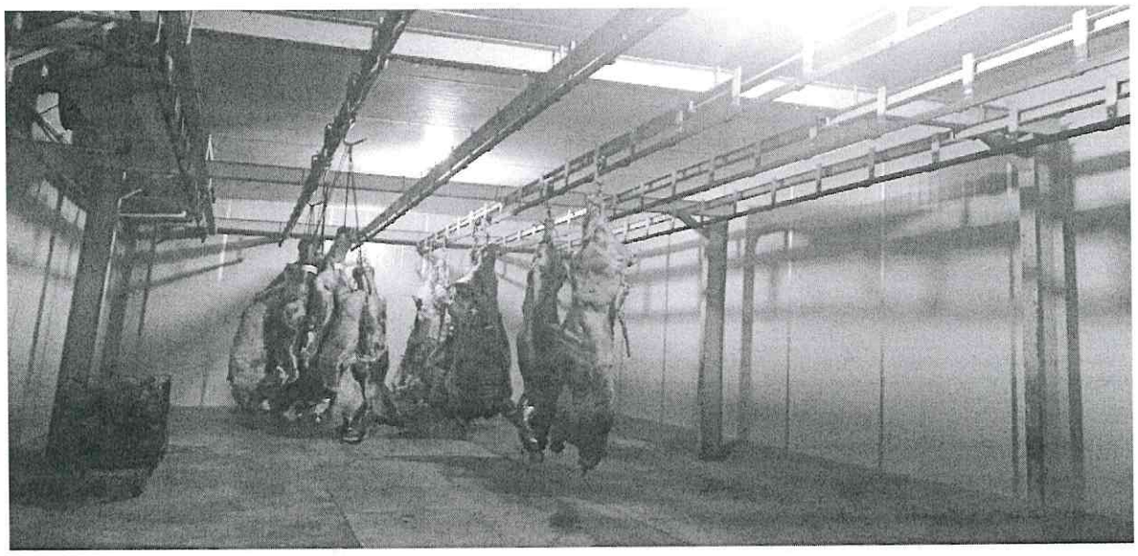

La firma MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8, No presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y en el Pliego de Bases y Condiciones, en el Lote N° 2, Ítems N° 2, 3 y 4 no consigno la procedencia de los productos ofertados, en el Lote N° 3, el Ítem N° 6 no señalo la marca y la procedencia del producto y en los Lotes N° 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y el Lote N° 31 no señalo la procedencia de los productos ofertados, referente a la Declaración Jurada la firma MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8, declara bajo fe de juramento que la empresa cuenta con un local de ventas de productos alimenticios dentro del radio de 35 km del Gabinete Militar O'Leary c/ El Paraguayo Independiente, en ese sentido el Comité de Evaluación se ha constituido en el domicilio fijado por la firma en referencia en la Avda. Von Polesky 4198, siendo recibido por el Señor Jorge velilla con C. I. N° 804.076, constatando los siguientes, este Comité de Evaluación cumple estrictamente lo que invoca el Pliego de Bases y Condiciones en visitar el local de los oferentes durante el proceso de Evaluación a fin de verificar las instalaciones e infraestructura, las fotos del local forma parte de la evaluación a fin de que la Convocante pueda cerciorarse de que el oferente se dedique efectivamente al ramo en la cual oferta y si está en condiciones de proveer los productos adjudicados:

- Se ha verificado que los alimentos que se encuentran al momento de la verificación no se encuentren en contacto directo con suelo o piso del Depósito o local de ventas.
- Que los alimentos no se encuentren almacenados conjuntamente con otros productos de otra naturaleza nociva para la salud humana.
- Que el local esté debidamente identificado como proveedor de productos alimenticios conforme a la Dirección mencionada en su oferta.

Se ha verificado que la cámara frigorífico no funciona, no se visualiza todos los productos ofertados como se percibirá en las fotos que a continuación están insertadas en el presente informe de evaluación, la firma mencionada ni siquiera cuenta con un cartel que lo identifique como proveedor de productos alimenticias, por todo los expuestos más arriba la firma

MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8, no cumple con la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual dicha firma será descalificada conforme lo establece la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones.-

Las Fotografías del local de la firma MARILIA S.R.L. RUC N° 80000987-8

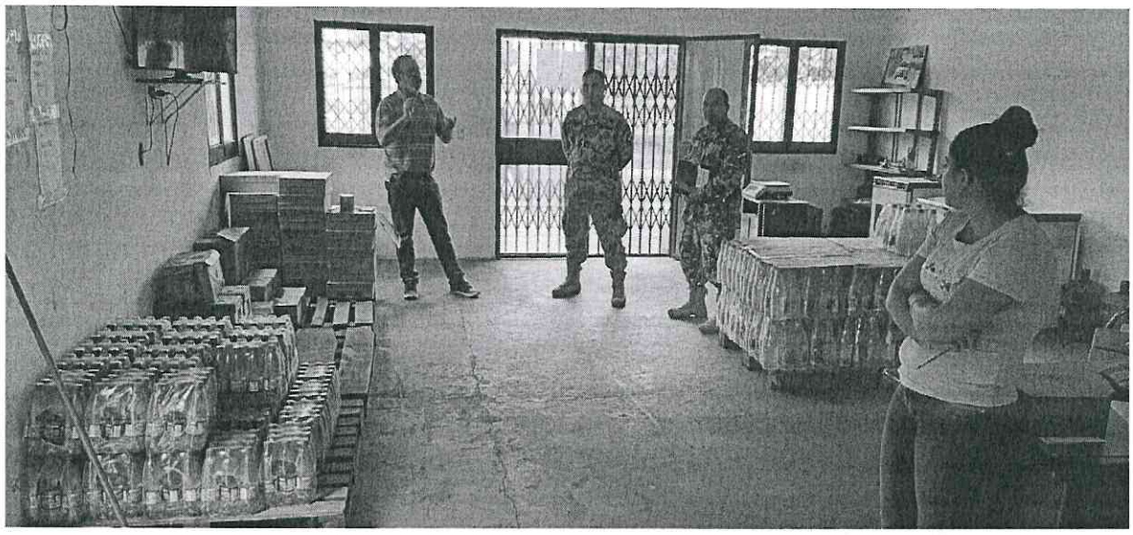

La firma UNPAR S.A. – RUC 80036824-0, presentó póliza de seguro (caución) capital máximo asegurado la suma de guaraníes tres millones novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta (Gs. 3.998.250) la misma no cubre el 5% del monto total de la oferta teniendo en cuenta que la suma total de la oferta asciende a la suma de guaraníes ochenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil (Gs. 82.665.000), la Garantía de Mantenimiento de Oferta es de Carácter Sustancial y es motivo de descalificación de oferta conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Constataciones Públicas en su Artículo 39.- GARANTÍAS

Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;

En concordancia con el Artículo 51. Del Decreto que reglamenta la Ley 2051/2003, Garantía de mantenimiento de oferta.

1. De conformidad con el Artículo 39, Inciso a), de la ley, el Oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley.
2. La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas:
a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Central Normativa y Técnica. .
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

El Artículo N° 58 del Decreto que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, en el tercer párrafo dice cuanto sigue: "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

La firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones, el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, los mismos fue corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio donde figura que no cuentan con el Certificado de Origen, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones

Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referente al local de ventas la firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6, cuenta con la capacidad para la provisión de los producto ofertados, en el presente informe se inserta las fotografías de dicha firma en donde se puede apreciar las condiciones del local.

Las Fotografías del local de la firma MENEVA S.R.L. RUC N° 80024014-6

alamo
LOS COLONOS
KZERO

La firma EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones, con excepción a los Lote N° 41, 42 y 45, los mismos fueron cotizado sin marca y procedencia de los productos ofertados, razón por la cual la firma EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6 será descalificada en los Ítems 41, 42 y 45, conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones; en relación al Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presentó, los mismos fue corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio donde figura que no cuentan con el Certificado de Origen, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representante de la firma EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representante de la firma EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referente al local de ventas la firma EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6, cuenta con la capacidad para la provisión de los producto ofertados, en el presente informe se inserta las fotografías de dicha firma en donde se puede apreciar las condiciones del local.

Las Fotografías del local de la firma EL CASTILLO S.A. – RUC 80015104-6